Referencia: CONTRATACION DIRECTA N°13/2023 - REFACCION GENERAL Y AMPLIACION DEL PALACETE MUNICIPAL – ID N°435.753

San Juan del Paraná, 27 de SETIEMBRE de 2023

JUSTIFICACION DE ANTICIPO

Se regirá según lo establece la **Ley Nª 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"** en su artículo N 188, y en su Decreto Nª 8759/23, articulo 353. y la **CIRCULAR DNCP Nª 02/2023:**

Otorgamiento de anticipos a MIPYMES: Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual. El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).
Otras previsiones a considerar: Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas, independientemente de su carácter de MIPYMES. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
EL ANTICIPO A APLICARSE SERÀ DE 10 %, SI FUERA ADJUDICADA UNA EMPRESA MIPYMES.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
U.O.C.
CRISTIAN R. OJEDA ARECO
JEFE UOC